



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Agosto del dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 2020 – 00021ok

1. No se tiene en cuenta el memorial de subsanación visto a folios del 15 al 17 Cdno 1, por haber sido presentado en forma extemporánea, acorde con la constancia secretarial precedente.
2. Vencido en silencio el término para subsanar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la misma.
3. Por Secretaría entréguese los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>34</u> de fecha <u>20 DE AGOSTO DEL 2020</u> en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

Este

Código de verificación:

c09872108e2aa23d352fe6d2a6b841d3ef90609414243cf9af8ad4ea6c125151

Documento generado en 19/08/2020 09:34:21 a.m.